

# BOLETÍN OFICIAL



DE

## VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE ALMERÍA

**Subasta para el día 28 de marzo de 1922.**

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e Instrucción de 15 de septiembre de 1903, y según acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de marzo de 1922, a las doce en punto, en el Juzgado de esta capital, Sorbas, Berja y Purchena.

BIENES DEL ESTADO

ADJUDICADOS POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA

Término municipal de Roquetas.

FINCAS URBANAS.-MENOR CUANTIA

SEGUNDA SUBASTA

Número 1.009 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Silencio, que linda: por su derecha o Levante, Francisco Ojeda Fernández; izquierda o Poniente, Francisca López, hoy Antonio Rivas; espalda, Francisco Fuentes Herrada, y frente, un patio sin nombre, y en la actualidad linda: por la derecha, José Ojeda Gómez; izquierda o Poniente, Antonio Rivas; espalda, Francisco Fuentes Herrada, y Levante, un patio sin nombre, con una extensión de 14 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de José Quintana Medina.

Ha sido tasada para la venta en 75 pesetas, con una renta graduada de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 72 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 63 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.010 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Aguila, que linda en la actualidad: por la derecha, Manuela Baena, e izquierda, un patio sin nombre, dando su fachada al Sur, y mide una superficie de 36 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Rosalia Pomares.

Ha sido tasada para la venta en 255 pesetas, con una renta graduada de 9 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 162 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 216 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.012 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle de las Palmas; linda en la actualidad: por su derecha e izquierda, José Cañadas Estrellas, y espalda, Francisco Navarro López, dando su fachada a Poniente, y tiene una superficie de 40 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Juan de Moya Martínez.

Ha sido tasada para la venta en 225 pesetas, con una renta graduada de 10 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 180 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 191 pesetas y 25 céntimos.

Número 1.013 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, que linda en la actualidad: por la derecha, con la de Domingo Fuentes Hernández, e izquierda y espalda, José María Moreno Martínez, dando la fachada a Levante, con una superficie de 22 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Luis Fuentes Fernández, situada en la calle de Correos.

Ha sido tasada para la venta en 125 pesetas, con una renta graduada de 6 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 108 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 106 pesetas y 25 céntimos.

Número 1.014 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la

calle de San Juan, y linda en la actualidad: por su derecha y espalda, Juan Villanueva Gutiérrez, e izquierda, Manuel Martínez Zamora, dando la fachada al Sur, y mide una superficie de 213 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Lucas de Moya González.

Ha sido tasada para la venta en 255 pesetas, con una renta graduada de 10 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 180 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 216 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.015 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle del Mesón, sin número, y que linda en la actualidad: por su derecha y espalda, con Miguel Rivas Martínez, e izquierda, Juan Torres Rodríguez, quedando la fachada al Norte, cuya casa está en ruina; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Jacinto Magán Bonachera, con una extensión de 23 metros cuadrados.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 36 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 34 pesetas.

Número 1.016 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Puerto, y linda en la actualidad, por la derecha, entrando, con la placeta del Rincón; izquierda, Francisco Quintana, y espalda, la placeta del Rincón, y la fachada a Poniente, cuya casa está en ruinas, y mide una superficie de 12 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Juan Martínez Rodríguez.

Ha sido tasada para la venta en 15 pesetas, con una renta graduada de 75 céntimos de peseta, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 13 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la segunda subasta, 12 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.017 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la

calle de la Romanilla, y linda en la actualidad, por su derecha, entrando, con Luis Magán López, e izquierda y espalda, Clotilde Marín Martínez, dando la fachada al Norte, y mide una superficie de 22 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de José Zapata Cuenca.

Ha sido tasada para la venta en 11 pesetas, con una renta graduada de 50 céntimos de peseta, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 9 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 9 pesetas y 35 céntimos.

Número 1.018 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle del Sol, sin número, y linda en la actualidad: por la derecha, con Clotilde Sánchez; izquierda, Juan Sánchez Moya, y espalda, calle de la Romanilla, cuya casa está en ruinas, y mide una superficie de 56 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Lucas Gómez Martínez.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 36 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 34 pesetas.

Número 1.019 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle del Jardín, y linda en la actualidad: por su derecha, con propiedad de la misma, e izquierda y espalda, Herederos de Encarnación Barranco, dando la fachada al Sur, y mide una superficie de 170 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de María Josefa Ojeda Fernández.

Ha sido tasada para la venta en 105 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 90 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 89 pesetas y 25 céntimos.

Número 1.020 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Celador, y linda en la actualidad: por

su derecha, con casa de Lucas Moya; izquierda, Juan Villanueva, y espalda, Antonio Moya, dando la fachada al Norte, y mide una superficie de 77 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Antonio Juárez Gallardo.

Ha sido tasada para la venta en 70 pesetas, con una renta graduada de 4 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 72 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 61 pesetas y 20 céntimos.

Número 1.021 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle del Puerto, sin número, y linda en la actualidad: por su derecha, Dolores López Rivas; espalda, con la misma, e izquierda, huerto de Amalia Cuenca, dando la fachada al Norte, y mide una superficie de 79 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Aniceto Cañadas López.

Ha sido tasada para la venta en 275 pesetas, con una renta graduada de 14 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 252 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 233 pesetas y 75 céntimos.

Número 1.022 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Silencio o de la Iglesia, y linda en la actualidad: por su derecha, una placeta; izquierda, José Zamora, y espalda, Juan Gallardo, dando la fachada al Norte de la iglesia, y mide una superficie de 28 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Lucas González Ojeda.

Ha sido tasada para la venta en 300 pesetas, con una renta graduada de 15 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 270 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 256 pesetas.

Número 1.023 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle del Silencio, y linda en la actualidad: por su derecha, Blas Martínez Navarro; izquierda, Herederos de Diego Sánchez Regio, y espalda, huerto de An-

gel González, la fachada a Levante, cuya casa está en ruina, y mide una superficie de 23 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Francisco Pomares Moya.

Ha sido tasada para la venta en 60 pesetas, con una renta graduada de 3 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 54 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 51 pesetas.

Número 1.027 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle de Correos, sin número, y linda en la actualidad: por su derecha, Antonio Marín; izquierda, Herederos de José Gómez Ortega; espalda, Cecilio López Moya, y al frente, la calle de su situación; tiene una superficie de 56 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Manuel Cañadas López.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 36 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 34 pesetas.

Número 1.028 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, situada en la calle de Celder, con cuatro habitaciones y un patio, y linda en la actualidad: derecha, con Pedro Fuentes; izquierda, Antonio Juárez, y espalda, calle de San Juan, dando la fachada al Norte, y tiene una superficie de 156 metros y 80 decímetros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de José Moya López.

Ha sido tasada para la venta en 30 pesetas, con una renta graduada de 1 peseta y 50 céntimos, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 27 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 25 pesetas y 50 céntimos.

Número 1.029 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Rosario, con dos habitaciones, y linda: Poniente, con María Mayor; Levante, José Marín Quintana; Sur, Juan Gutiérrez, y Norte, la calle de su situación, y mide una superficie de 32 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Rosalía Gutiérrez.

Ha sido tasada para la venta en 20 pesetas, con una renta graduada de una peseta, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 18 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 17 pesetas.

Número 1.030 del inventario.—Una pequeña casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Jardín, que linda: derecha, entrando, camino de la Noireta; izquierda, María Josefa Ojeda, y espalda, Francisco Martínez, quedando la fachada al Sur, y tiene una superficie de 56 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de Lorenzo Medina Murcia.

Ha sido tasada para la venta en 40 pesetas, con una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 36 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, 34 pesetas.

Bienes procedentes de la Comisaría Regia,  
Consuegra-Almería.

## PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA

### Término municipal de Almería.

#### FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA

##### SUBASTA ABIERTA

Número 863 del inventario.—Un solar, procedente de la Comisaría Regia, que queda delante de la casa núm. 18, de Luisa Alvarez Castillo, en la calle de Javier Sanz.

Linda: por derecha de su entrada, con el número 2, o sea con la finca núm. 301 del inventario; izquierda, con el lote núm. 4, o sea con la finca núm. 864 del inventario, delante de la casa núm. 20 de Luisa Alvarez, y espalda, con la casa núm. 18 de dicha señora.

De cabida 21 metros y 42 centímetros cuadrados de superficie.

Ha sido tasado para la venta en 321 pesetas y 30 céntimos, sin renta graduada de su tasación, por no ser susceptible de producirla.

De esta finca se celebró subasta en 8 de junio de 1917, la segunda en 27 de octubre de dicho

año, la tercera en 2 de abril de 1918 y la cuarta en 23 de junio de 1919, y habiendo presentado instancia D. Antonio Salas, ofreciendo el 30 por 100 de la tasación y depositado el 20 por 100, se anuncia a subasta abierta por el tipo mínimo de oferta, o sean 96 pesetas y 39 céntimos.

Número 864 del inventario.—Un solar en la calle de Javier Sanz, procedente de la Comisaría Regia.

Linda: por derecha, entrando, con el lote número 3, o sea con la finca núm. 863 del inventario; izquierda, con el lote núm 5, o sea con la finca núm. 365 del inventario; espalda, con la casa de Luisa Alvarez Castillo, y por frente, con la calle de Javier Sanz, que es la de su situación, con 33 metros y 54 centímetros cuadrados de superficie.

Ha sido tasado para la venta en 503 pesetas y 10 céntimos, sin renta graduada de su tasación, por no ser susceptible de producirla.

De esta finca se celebró la primera subasta en 8 de junio de 1917, la segunda en 27 de octubre de dicho año, la tercera en 2 de abril de 1918 y la cuarta en 13 de diciembre de dicho año, y habiendo ofrecido D. Antonio Salas el 30 por 100 de la tasación y depositado su importe, se anuncia la subasta abierta por 150 pesetas y 93 céntimos.

Número 865 del inventario.—Un solar en la calle de Javier Sanz, procedente de la Comisaría Regia Consuegra-Almería.

Linda: por derecha, entrando, con el lote número 4, o sea con la finca núm. 864 del inventario del Estado; izquierda, con casa propiedad de Antonio Manzano Ortega; espalda, con casa de Luisa Alvarez Castillo, y frente, con calle de su situación, que es la de Javier Sanz, con una extensión superficial de 30 metros y 66 centímetros cuadrados.

Ha sido tasado para la venta en 459 pesetas y 90 céntimos, sin renta graduada de su tasación, por no ser susceptible de producirla.

De esta finca se celebró la primera subasta en 8 de junio de 1917, la segunda en 27 de octubre de dicho año, la tercera en 2 de abril de 1918 y la cuarta en 13 de diciembre de dicho año, y habiendo ofrecido D. Antonio Salas el 30 por 100

de la tasación y depositado el 20 por 100, se saca a subasta por 137 pesetas y 97 céntimos, tipo mínimo de oferta.

Fincas adjudicadas por alcance de D. Ramón Rodríguez.

## PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA

Término municipal de Tíjola.

### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 871 del inventario.—Una parata de tierra de riego, sita en el pago de la Rambla y sitio del Morós.

Su cabida es de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 5 áreas y 80 centiáreas.

Linda en la actualidad: al Norte, con el camino del Moral; Poniente, con Luis Carrión; Levante, con la vereda del Cortijo, y Sur, con Manuel Orts; adjudicada al Estado por débitos de Francisco Sánchez Cano, como testigo de abono en la escritura de fianza de Ramón Rodríguez.

Ha sido tasada para la venta en 80 pesetas, con una renta graduada de 3 pesetas y 20 céntimos, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, importa 72 pesetas.

De esta finca se celebró la primera subasta en 8 de octubre de 1918, la segunda en 20 de enero de 1919, la tercera en 27 de junio de dicho año y la cuarta en 30 de junio de 1921, y habiendo ofrecido D. Manuel Orts el 30 por 100 de la tasación y depositado su importe, se saca a subasta por el tipo mínimo de oferta, o sean 44 pesetas.

Número 872 del inventario.—Una parata de riego en el pago de la Rambla, sitio del Morós; linda en la actualidad: al Norte, con Manuel Orts; Levante, con la vereda del Cortijo; Poniente, con Luis Carrión, y Sur, con el camino de Serón.

La superficie de esta finca es de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 6 áreas y 26 centiáreas; adjudicada al Estado por débitos de

Francisco Sánchez Cano, como testigo de abono en la escritura de fianza de Ramón Rodríguez.

Ha sido tasada para la venta en 100 pesetas, con una renta graduada de 4 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 90 pesetas.

De esta finca se celebró la primera subasta en 8 de octubre de 1918, la segunda en 20 de enero de 1919, la tercera en 27 de junio de dicho año y la cuarta en 30 de junio de 1921, y habiendo ofrecido D. Manuel Orts el 30 por 100 de la tasación y depositado el 20 por 100, se saca a subasta abierta por el tipo mínimo de oferta, o sean 30 pesetas.

Número 975 del inventario.—Un trance de tierra en el pago Aldeire, de riego, con 6 celemines y 2 cuartillos del marco del país, y un celemin del marco real, equivalentes todo a 16 áreas y 98 centiáreas, que estando unidas en la misma finca dichas cuatro adjudicaciones, sus linderos son: Levante, con el río; Norte, con Herederos de Ramón Rodríguez Reina; Poniente, con el mismo propietario o deudor, y Sur, con Bonifacio Pérez Pin; adjudicado al Estado por débitos de Ramón Sánchez Martínez.

Ha sido tasado para la venta en 75 pesetas, con una renta graduada de 3 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 67 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se celebró la primera subasta en 30 de marzo de 1918, la segunda en 25 de noviembre de dicho año, la tercera en 22 de julio de 1919 y la cuarta en 17 de diciembre de 1920, y habiendo ofrecido D. Manuel Orts el 30 por 100 de la tasación y depositado el 20 por 100, se saca a subasta por el tipo mínimo de oferta, o sean 22 pesetas y 50 céntimos.

Número 972 del inventario.—Un pedazo de tierra de riego en el pago de Dali.

De cabida 9 celemines del marco del país, equivalentes a 16 áreas y 9 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Ramón Rodríguez Torres.

Linda: al Norte, con el río; Poniente, con Ra-

fael Gómez Martínez, y Levante y Sur, con el mismo propietario.

Ha sido tasado para la venta en 125 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 112 pesetas y 50 céntimos.

De esta finca se celebró la primera subasta en 30 de marzo de 1918, la segunda en 25 de noviembre de dicho año, la tercera en 22 de julio de 1919 y la cuarta en 17 de diciembre de 1920, y habiendo ofrecido D. Rafael Pozo el 30 por 100 de la tasación y depositado el 20 por 100, se hace público por si hay quien mejore la postura.

Tipo para la subasta abierta, 37 pesetas y 50 céntimos.

## PARTIDO JUDICIAL DE SORBAS

### Término municipal de Sorbas.

#### FINCA RUSTICA.—MENOR CUANTIA

##### SUBASTA ABIERTA

Número 829 del inventario.—Un trozo de tierra de riego y secano, el primero de una superficie de 2 áreas y 62 y media centiáreas, equivalentes a 3 cuerdas, y el secano a 21 áreas, equivalentes a 9 celemines.

Sus linderos, por estar reunidos, lindan: al Levante, con rambla; Sur, con Juan López Larios; Poniente, con torre, y Norte, con Juan García Llorente, y arraigan algunos árboles frutales; adjudicado al Estado por débitos de contribución de Diego García García, situado en término municipal de Sorbas y pago de Forragin.

Ha sido tasado para la venta en 400 pesetas, con una renta graduada de 16 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 360 pesetas.

De esta finca se celebró la primera subasta en 31 de octubre de 1916, la segunda en 31 de mayo de 1917, la tercera en 20 de agosto de dicho año y la cuarta en 13 de agosto de 1918, y habiendo ofrecido D. José Rosa Cruz el 30 por 100 de su

tasación y depositado el 20 por 100, se hace público por si hay quien mejore la postura.

Tipo para la subasta abierta, 120 pesetas.

Finca procedente de alcance de D. José Illuminate.

## PARTIDO JUDICIAL DE BERJA

Término municipal de Ñdra.

### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 1.403 del inventario antiguo.—Una suerte de tierra de 143 marjales de tierra, parte de ella arenosa y sin cultivar, constituyendo plan del río, y parte de ella cultivada, situada en el sitio del Tasaje, pago de la Albufera; adjudicada al Estado por alcance del ex recaudador de Contribuciones de la zona de Motril D. José Illuminate.

Linda: al Norte, con Albufera Chica; Este, con camino de Alconcillo o Alhamilla y con José Martín Lidueña; Sur, con la jurisdicción de la Marina, y Oeste, con la testamentaría de José Illuminate.

Ha sido tasada para la venta en 2.000 pesetas, con una renta graduada de 40 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 900 pesetas.

De esta finca se celebró la primera subasta en 5 de julio de 1916, la segunda en 12 de octubre de dicho año, la tercera en 4 de marzo de 1918 y la cuarta en 9 de enero de 1919, y habiendo ofrecido D. Juan González el 30 por 100 y depositado el 20 por 100, se saca a subasta abierta por si hay quien mejore la postura.

Tipo para la subasta abierta, 600 pesetas.

### Anuncio previo de subasta abierta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates reglamentarios de las fincas cuyos anuncios se expresan a continuación, el señor delegado de Hacienda de esta provincia, en armonía con lo que preceptúa el art. 61 de la vigente Instrucción de Ventas, se ha servido declarar abierta la subasta de las indicadas fincas, a las que podrán presentar ofertas los

que deseen interesarse por la adquisición de algunas de las mismas, dirigiendo al efecto instancia al señor delegado; advirtiendo que sólo serán admisibles, para los fines precedentes, aquellas proposiciones cuyo tipo no sea inferior al 30 por 100 del que sirvió de base en la primera subasta, o sea en la cantidad que se conigna al final de los respectivos anuncios, debiendo acompañar a la instancia de oferta el resguardo de la Caja de Depósitos, justificativo del depósito del 20 por 100 para optar a la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen interesarse al efecto.

### Bienes del Estado "Mostrencos," HALLADOS EN EL MAR, SIN DUEÑO

## PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA

Término municipal de Almería.

### BIENES MUEBLES.-MAYOR CUANTIA

#### SUBASTA ABIERTA

Número 1.059 del inventario.—Una embarcación llamada ordinariamente gabarra de madera de roble, completamente nueva, sin cubierta, de 29 metros de eslora, 7,57 de manga y 2 de puntal, hallada en el mar por los patronos de los balandros *Teresa Alberola* y *San Vicente Ferrer*.

Tipo mínimo de oferta, 37.500 pesetas.

#### NOTA

Las expresadas fincas han sido medidas y tasadas por los peritos técnicos correspondientes; no se les reconoce carga ni gravamen alguno.

Almería, 31 de enero de 1922.—El administrador de Propiedades, *J. Guerra*.

## CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes muebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles a quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado o por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el juez que la presida o acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles o triples, acordará igual devolución respecto a los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca o censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Inscripción, se subastará de nuevo la finca o censo, quedando a beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta o la venta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez a subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.ª Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

8.ª Los jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección general de Propiedades e Impuestos adjudicará la finca o censo al que resulte mejor rematante, que

dando con la adjudicación perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá o propondrá al Ministerio lo que crea más procedente según las circunstancias.

9.ª Las ventas se efectuarán a pagar en metálico y en cinco plazos de a 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, o sea con intervalo de un año.

10.ª Las ventas de los edificios públicos a que se refiere la ley de 21 de diciembre de 1876, se hacen a pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos a la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y a los dos años de haber realizado la venta.

11.ª Los compradores están obligados a otorgar pagarés a favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.ª Los bienes inmuebles y Derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados a favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.ª A los compradores que anticipen uno o más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.ª Los compradores que no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los delegados de Hacienda y los interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, o si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.º de la ley de 13 de junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que reside el deudor, si recibida la certificación del descubierto no expide el apremio en el término de diez días.

15.ª Las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.ª Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste, según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores, antes de verificarse el pago de aquél plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación o en títulos de la Deuda u otros efectos o valores pá-



blicos cotizables en Bolsa, al precio de su cotización y no se alzar  hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fu  aqu lla prestada, y un plazo m s de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, o hasta que est n pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17.  Los compradores de fincas con arbolado no podr n hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta o limpia que sea necesaria para la explotaci n ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservaci n, deber n los compradores obtener permiso de la respectiva Delegaci n de Hacienda.

Este permiso se otorgar  oyendo al ingeniero de Montes de la regi n, y atemper ndose a las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente o contraviniendo a las reglas marcadas, podr  ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administraci n y castigada con arreglo a la legislaci n de montes y al C digo penal.

18.  No se exigir  la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, seg n el precio de la venta.

Por  ltimo, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos u otros  rboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados a no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19.  Los compradores de fincas urbanas no podr n demolerlas ni derribarlas sino despu s de haber afianzado o pagado el precio total del remate.

20.  Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicaci n del anuncio de la venta de cada finca, lote o censo, el de los derechos de los jueces, escribanos   notarios y pregoneros que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los peritos por la determinaci n de los bienes y su tasaci n, los derechos de enajenaci n y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21.  Todo comprador, firmados los pagar s y expedida que le sea la carta de pago, presentar   sta al juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se proceder  a dar la posesi n.

La presentaci n de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagar s o la del total precio de la venta al juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habr  de efectuarse en el t rmino de quince d as, contados desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligar  por la v a de apremio a los compradores al otorga-

miento de la escritura, exigiendo a los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortizaci n satisfar n, por impuesto de traslaci n de dominio, 50 c ntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematadas.

23.  Los jueces de primera instancia admitir n las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez d as siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del t rmino de quince d as, se alado para dicho efecto.

24.  La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entender  efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25.  Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra m s de un a o desde la subasta a la adjudicaci n, o cuando despu s de satisfecho el primer plazo pase igual t rmino sin poder darles posesi n de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir o no el contrato.

26.  Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el d a en que se les notifique la orden de la adjudicaci n respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estar  a lo dispuesto en el art. 1.571 del C digo civil y en el 35 de la ley de 11 de julio de 1856.

27.  Los compradores tienen derecho a la indemnizaci n por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se termin  la operaci n pericial de tasaci n para la venta hasta el d a en que fu  notificada la orden de adjudicaci n; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aqu llos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince d as, a contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28.  En las ventas de los bienes inmuebles enajenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos y siempre habr  de atenderse a la extensi n superficial o cabida de las fincas.

29.  Si resultase que las fincas enajenadas tuviesen menos cabida o arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, o, por el contrario, apareciese mayor cabida o arbolado que el expresado en dicho anuncio, y la falta, o en su caso, el exceso iguala o supera a la quinta parte del expresado en el anuncio, ser  nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho a indemnizaci n el Estado ni el comprador, si la falta o exceso no llega a la quinta parte, sin que en ning n caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida o en el arbolado de las fincas habr n de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrro-

gable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida o en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe a los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundada en tal exceso.

30.ª En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento está sujeto el Estado a las reglas del derecho común, así como a la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31.ª Conforme a lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas o servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32.ª Cuando un gravamen o derecho cualquiera sea reclamado contra la finca o fincas o censos vendidos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo a condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, o manifestar su negativa para que en su vista la Dirección general de Propiedades e Impuestos acuerde lo que crea conveniente

33.ª Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34.ª Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa y sídoles denegada.

35.ª Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes serán sustanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de marzo de 1886. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico-administrativas.

36.ª Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho a reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren a consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo; después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia

## Boletín Oficial

DE

## Ventas de Bienes Nacionales

DE LA

### PROVINCIA DE ALMERÍA

Inserta los anuncios de subastas de mayor y menor cuantía de la provincia de Almería.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre.....	8 pesetas.
Semestre.....	15
Año.....	28

### PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.....	1 peseta s.
de mes atrasado.....	2
de año atrasado.....	5

Las suscripciones comienzan el día 1.º de cada mes.  
Pago adelantado.

### ADMINISTRACIÓN

Calle de las Huertas, núms. 16 y 18.

Madrid.—Imprenta de Ernesto Giménez Moreno.

Huertas, 16 y 18.